

ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales"

Que a fin de equilibrar las cargas laborales de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá este Consejo Seccional aprobó en sesión de sala ordinaria celebrada el 2 de junio de 2016, la suspensión del reparto de procesos a los Juzgados 8°, 9°, 11°, 12°, 23°, 25°, 44°, 50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83° y 86° temporalmente, hasta lograr equilibrar cargas con respecto a los demás Juzgados Civiles Municipales (Acuerdo No. CSBTA16-468).

Que en el artículo 2° del mismo acuerdo emanado de esta Seccional se ordenó mantener la Suspensión del reparto de procesos de los Juzgados 4° al 26° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados transitoriamente Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.

Que adicionalmente en virtud del acuerdo No. CSBTA16-478 de agosto 16 de 2016, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá les fue suspendido el reparto de acciones constitucionales por cuatro meses, pues continuaban con el trámite de los procesos escriturales recibidos de los Juzgados permanentes que ingresaron al sistema oral y debían agotar los inventarios existentes en ese momento.

Que a partir del 19 de diciembre de 2016, una vez revisada la situación de los despachos, este Consejo Seccional ordenó reducir el reparto de Acciones Constitucionales a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, de tal forma que éstos recibieran tan solo el 35% de las mismas con respecto a sus homólogos. (Acuerdo No. CSBTA16-492)

Que a fin de determinar a qué Juzgados se les mantenía la medida de suspensión de reparto de procesos, este Consejo el 15 de febrero de 2017, una vez comparada la cantidad de procesos sin sentencia de primera instancia que tenían los despachos judiciales de la especialidad civil municipal, estableció un promedio general de 970 procesos por despacho con base en la estadística reportada en el sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – y, mediante Acuerdo No. CSJBTA17-504 decidió mantener la suspensión del reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, excepto para el 20 a quién se le reanudó el reparto en esa fecha.

Que revisados los reportes estadísticos con corte 31 de marzo de 2017, se pudo ver que los Juzgados 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 22° y 24° Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, tenían a su cargo un menor número de procesos en comparación con el promedio de sus homólogos (menos de 408 asuntos activos sin sentencia) y que el Juzgado 17° tenía una diferencia muy pequeña de procesos con respecto al promedio (416); por lo que mediante Acuerdo No. CSJBTA17-525 se les reanudó en reparto de procesos.

Que de conformidad con lo reportado por los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (del 4° al 24°) en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial a 30 de junio del año que avanza, se encontró que el promedio de procesos activos sin sentencia por despacho es de 287 procesos.

Que revisada la carga laboral y el nivel de egresos de los Juzgados 5°, 6°, 12°, 13°, 14°, 21° y 23° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, que aún tienen el reparto cerrado, se ve que es necesario mantener el cierre ordenado.

Que la planta de personal con la que cuentan actualmente los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión está conformada de la siguiente manera: un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador, tres empleados menos que los Juzgados permanentes de su especialidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el rendimiento de los despachos en descongestión se reduce en un 43% frente al de sus homólogos permanentes.



ACUERDO No. CSJBTA17-546
Jueves, 03 de agosto de 2017

“Por medio del cual se mantiene la suspensión del reparto de procesos nuevos a algunos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por los Acuerdos PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus artículos 6° y 13° y en el Acuerdo No. PSAA16-10561, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Bogotá actualmente existen ochenta y seis (86) Juzgados civiles Municipales permanentes, trece (13) de los cuales fueron creados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el primero (1°) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que adicionalmente existen veintiséis (26) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en esta ciudad creados por los Acuerdos Nos. PSAA11-8145 y PSAA15-10402 - modificado por los Acuerdos Nos. PSAA14-10412 y PSAA16-10506-; cinco (5) de los cuales se encuentran ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar (2), Kennedy (2) y Suba (1) y los demás en el centro.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6°.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del presente Acuerdo.

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado,

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el día de ayer,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Mantener suspendido el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 5°, 6°, 12°, 13°, 14°, 21° y 23° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTICULO 2º. - Ordenar la disminución temporal del reparto de procesos nuevos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá de 4° al 24°, en un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) del reparto realizado a sus homólogos, esto es que el reparto se efectúe en una relación 10 a 6, sin perjuicio de su revisión semestral y hasta tanto sus plantas de personal sean equilibradas por el Superior.

PARÁGRAFO: Para los Juzgados 5°, 6°, 12°, 13°, 14°, 21° y 23° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, la disminución en el reparto de los procesos nuevos, se les realizará cuando finalice la medida ordenada en el artículo primero (1º) de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

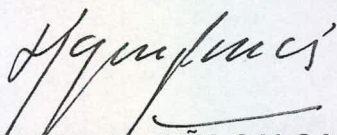
ARTÍCULO 4º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

HEPS/smcc